OTRO SÍ No. 1
AL CONTRATO N° 003 DE 2026 MCFRR CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GILBERTO MUÑOZ ADARMES CON CC No. 4.935.071

OBJETO:	Contratar la adquisición e instalación (incluidos los materiales) de tres (3) cajas de seguridad para el almacenamiento de documentos de identidad para las Registradurías Municipales y Auxiliares adscritas a la Circunscripción Electoral del Huila.
CONTRATISTA:	GILBERTO MUÑOZ ADARMES
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.800.000 incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.
FECHA ACTA DE INICIO:	10 de julio de 2026.
FECHA VENCIMIENTO PLAZO INICIAL:	08 de agosto de 2026.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	06 de agosto de 2026.

En la ciudad de Neiva, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026, entre **YANIRA CÓRDOBA RIVERA**, en calidad de Delegada del Registrador Nacional en el Departamento del Huila, encargada de ambos despachos, quien actúa en representación del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, en calidad de contratista, se celebra el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2026 MCFRR**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **GILBERTO MUÑOZ ADARMES** se celebró el **Contrato de Mínima Cuantía No. 003 de 2026 MCFRR**, cuyo objeto consiste en contratar la adquisición e instalación (incluidos los materiales) de tres (3) cajas de seguridad para el almacenamiento de documentos de identidad para las Registradurías Municipales y Auxiliares adscritas a la Circunscripción Electoral del Huila. Que, el

acta de inicio del contrato fue suscrita el día diez (10) de julio de 2026, estableciéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días, con vencimiento el día ocho (8) de agosto de 2026. Que, el contratista, mediante comunicación presentada a la Entidad, solicitó una prórroga de quince (15) días calendario para culminar la fabricación y realizar la entrega de las cajas de seguridad objeto del contrato, manifestando como razones las demoras presentadas en el proceso de producción y el retraso en la entrega de la lámina requerida para la fabricación de los bienes por parte de su proveedor. Que, las circunstancias expuestas fueron analizadas en el **Acta de Justificación de Prórroga de fecha seis (6) de agosto de 2026**, en la cual se determinó la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de ejecución contractual, con el propósito de garantizar la culminación y entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. Que, la prórroga no implica modificación del objeto contractual, de las cantidades, de las especificaciones técnicas ni del valor inicialmente pactado, y tiene como única finalidad ampliar el plazo de ejecución para permitir el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes. Que, de conformidad con las consideraciones técnicas y jurídicas contenidas en el Acta de Justificación de Prórroga, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de **quince (15) días calendario**.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar por el término de **quince (15) días calendario** el plazo de ejecución del **Contrato de Mínima Cuantía No. 003 de 2026 MCFRR**, cuyo plazo inicial vence el ocho (8) de agosto de 2026. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del contrato será **hasta el veintitrés (23) de agosto de 2026**. Por lo tanto, el contratista deberá culminar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, a más tardar el **veintitrés (23) de agosto de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la nueva fecha de terminación establecida mediante el presente Otrosí y con las condiciones previstas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y disposiciones contenidas en el **Contrato de Mínima Cuantía No. 003 de 2026 MCFRR** que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, **continúan vigentes y sin modificación alguna**. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se

perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se dará cumplimiento a los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy seis (06) de agosto de 2026.

YANIRA CÓRDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Huila
Encargada de ambos despachos según Resolución No.7969 del 28 de julio 2026

RL. GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C.C. No. 4.935.071
Contratista

Elaboró: Margarita María Tovar Polanco.
Revisó: Juan Pablo Buendia Losada